



Utruce maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y SIETE.

en virtud de lo venuto por este Ayuntamiento en los Car. de ocho, y quince del conuente, etc. D. Juan de Sandoval Rex. D. no de los Car. 100. hacedores de Propios y abasto de haviãa acaudado de su portura y mexoras, tenend o presente una copia q. se le facilito del requerimento, y ordenomias establecidas para el gobierno politico, y economico de dho Pueblo. La Ciudad hauiendolo oydo, y lo q. a comunicacion manifestada dho D. Juan de Sandoval con lo demas q. se reproduxeron alombr. Car. 100. Capitulares, mediante la contenida, Acuerdo, q. dho Pueblo del Peto de la Otarina, se continue conuendo al pregon, y q. no se admita portura de ningun Molinero, huso, o normano de tal, ni otro dependiente de esto, ni acarreando-ner; ni que conbucto alguno se permita dentro de la Otarina de dho Peto a ninguno de los referidos; y hasta q. haya portura, se nombra por Administrador de el, a D. Judgenio Concia rex. de esta Ciudad, a quien se le haga saber, y asi mismo el q. a detener obligacion (como el Administrador q. fuere) de pasar diariamente papeletas al Adm. del Peto del Peto, comprehensivas de todo el trigo q. se pesa en dho Peto para el abasto de este Pueblo, mandandose esta quantedad a las referidas ordenanzas, para q. en lo subierdo con- e igualmente Acuerdo q. a el emunado nuevo Adm. se denia- len el Salario correspondiente, los Car. 100. hacedores de Propios y q. se nonfque a Antonio Travers, a cuyo cargo como oy este Pueblo, presente la cuenta, y execute el pago en la deponitana de Pueblo, de lo que hubiere producido este desde el dia primero de este mes, hasta el presente.

Perrombra a la Administrador p. el Peto de la Otarina

Se hagan condiciones p. a anexar dar el Molino de la Otarina

Y Haviendo presente a la Ciudad el estado del Ayuntamiento de la Otarina del ultimo de las Coronas, y de como no hauiãa por ende otro Portor q. Penonimo Sanchez, cuya portura en Car. 100. de quince del conuente se confuso a lo Car. 100. hacedores de Propios, para q. con su autorizada